

VERSIÓN TRADUCIDA AL ESPAÑOL DEL DOCUMENTO “CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES DE PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y DISCAPACIDADES”

Fecha: primero de enero del 2009.

Las presentes “Condiciones para la participación en exámenes de personas con enfermedades crónicas y discapacidades” forman parte del “Reglamento de exámenes”.

El centro de exámenes cuidará de que, en caso necesario, en el momento de la inscripción, se brinde la información sobre las presentes condiciones de participación, así como sobre las posibilidades particulares de realización de exámenes.

Se compensa por su desventaja a aquellos/as participantes que por razón de alguna enfermedad crónica o de alguna discapacidad no pudieran, bajo las condiciones vigentes, rendir adecuadamente en un examen. La compensación debe cumplir los siguientes tres criterios y eventualmente traducirse en medidas relacionadas con la realización del examen:

1. Evaluación del rendimiento
2. Equivalencia del examen
3. No favorecimiento

1. Evaluación del rendimiento

Para posibilitar la evaluación del rendimiento de un/a participante que tenga una enfermedad crónica o una discapacidad, debe modificarse el examen en lo concerniente a su realización, por ejemplo, por medio de la prolongación del tiempo de examen, de pausas adicionales, de pausas al tocar el cd o casete. Igualmente, se puede modificar la forma de los materiales de examen y ofrecerlos, por ejemplo, en braille, por medio de una computadora, con la ayuda de un/a asistente (por ejemplo, de un/a secretario/a, de un/a intérprete de lenguaje de señas).

2. Equivalencia del examen

Se debe velar por que se mantenga la equivalencia del examen en casos de divergencias en la realización de la prueba y/o en la forma de presentación de los materiales. Por ello, dichas divergencias no deben afectar el contenido del examen. Si fuera necesaria una modificación del contenido, por ejemplo, el reemplazo de un gráfico por un texto en el caso de participantes ciegos, ésta debe limitarse a lo estrictamente necesario. Un ejemplo de una modificación inaceptable del contenido sería que, como respuesta en la prueba de expresión escrita, el/la participante hablara y grabara lo que dice. En el certificado, no se consignan las modificaciones en la realización y/o en la presentación de los materiales del examen (por ejemplo, la prolongación del tiempo de examen, el uso de braille, la ayuda de un/a asistente). Si a causa del tipo y del grado de una enfermedad crónica o de una discapacidad hubiera una prueba entera del examen que no pudiera realizarse, el resultado total del examen se calcula,

tomando en cuenta las pruebas realizadas: se establece la proporción de los puntos obtenidos en relación con el puntaje total reducido correspondientemente y se asigna después la nota.

La cancelación de una prueba se consigna de la siguiente manera en el certificado:

“*Para esta parte del examen, la señora/el señor X ha apelado a la aplicación de condiciones especiales”.

La prueba no realizada se marca con un asterisco (*).

www.goethe.de/pruefung

3. No favorecimiento

Toda divergencia en relación con el examen estándar tiene que ser justificada y adecuada al tipo y al grado de enfermedad crónica/discapacidad. Por ello, en el momento de su inscripción, los/las participantes deben informar al centro de exámenes acerca del tipo y del grado de la enfermedad crónica/discapacidad y presentar como prueba un certificado médico u otro documento probatorio equivalente. El centro de exámenes está obligado a mantener en secreto dicha información.

Durante la realización y en la evaluación del examen, no se toman en cuenta enfermedades crónicas/discapacidades que hayan sido comunicadas al centro de exámenes apenas durante o después del examen.

La comisión examinadora decide individualmente acerca de las divergencias del examen estándar, las fija por escrito y se las comunica al/a la participante. En tanto no se impugne dicha decisión, ésta se considera como un convenio con el/la participante enfermo/a crónicamente y/o discapacitado/a y es obligatoria. No se puede modificar durante el examen. Todo convenio es una decisión individual que toma en cuenta necesidades individuales y no es aplicable a otros casos o situaciones.

El convenio se archiva junto con los documentos de examen por 10 años.

Posibles medidas para la realización del examen

Las medidas necesarias para la realización del examen se fijan individualmente, según sean el tipo y el grado de la enfermedad crónica/discapacidad.

Las siguientes divergencias son posibles en el caso de:

a. personas con una discapacidad visual o ciegas:

- versión del examen en escritura para ciegos/as (braille)
- materiales en tamaño ampliado
- prolongación del tiempo de examen (de 50% a 100%, según las necesidades individuales)
- pausas al tocar el cd o casete para contestar las preguntas (comprensión auditiva)

b. personas con una discapacidad auditiva:

- lectura en voz alta de un texto por cuatro veces (comprensión auditiva, dictado)
- en caso necesario, la asistencia de un/a intérprete de lenguaje de señas comisionado por el/la participante y cuyos servicios deben ser pagados por éste/ésta

c. personas disléxicas:

- prolongación del tiempo de examen (en 50%)

d. personas con una discapacidad para escribir

- prolongación del tiempo de examen (de 50% a 100%, según las necesidades individuales); uso de una computadora laptop/pc sin recursos auxiliares integrados (en caso dado, de propiedad del centro de exámenes; se aplica en lo que concierna el # 12 del reglamento de exámenes)
- el/la secretario/a o el/la examinador/a o el/la profesor/a escribe lo que el/la participante dicte, se asegura mediante preguntas que la escritura sea la que corresponda y, al finalizar la prueba, le muestra al/a la participante el texto.

e. En el caso de participantes con una discapacidad para hablar, se debe tomar en consideración el grado de la discapacidad en el momento de la evaluación de la prueba oral.

f. En el caso de participantes con discapacidades múltiples, se aplica una combinación de medidas para la realización del examen.

El centro de exámenes comprueba la situación en cada caso y vela por que las medidas individuales para la realización del examen se puedan cumplir (con la ayuda de un examinador/a extra, de supervisión separada, de un aula extra, de equipamiento técnico, entre otras). El centro de exámenes asume los costos que estas medidas ocasionen, con excepción de los costos por los servicios del/de la intérprete de lenguaje de señas.

www.goethe.de/pruefungen

Nota: En caso de que existieran divergencias lingüísticas entre la presente versión traducida al español del documento “Condiciones para la participación de exámenes de personas con enfermedades crónicas y discapacidades” y la versión oficial en alemán de dicho documento, para las partes divergentes del texto, se considera como válida la versión oficial en alemán.

12.05.2009.